ADICIÓN No. 06 AL CONTRATO No. 4441 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FARMAPOS LTDA.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.724 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA.**, con **NIT 830.134.902 - 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el **Contrato No. 4441 de 2024**, con inicio a partir del **Nueve (09) de Abril de 2024**, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($138.718.825) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4441 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública No. 005 de 2024,** adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Dos (02) de Mayo de 2024 se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($150.000.000) para un valor total del contrato de ($288.718.825) y ampliando el plazo de ejecución del contrato Nueve (09) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que el día Seis (06) de Junio de 2024, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No.01***, modificando parcialmente el Anexo Técnico 01 del contrato 4441-2024, en el sentido aumentar el precio unitario del medicamento REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIAZDO VIAL X 2. **5.** Que el día Veintiuno (21) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($35.500.000) para un valor total del contrato de ($324.218.825). **6.** Que el día Veintiséis (26) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 03 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($180.000.000) para un valor total de ($504.218.825) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. **7.** Que el día Quince (15) de Agosto de 2024, se suscribió ***Adición No. 04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($18.627.397) para un valor total del contrato de ($522.846.222). **8.** Que el día Veintiocho (28) de Agosto de 2024, se suscribió ***Adición No.05 y Prórroga No.03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($31.929.078) para un valor total de ($554.775.300) y se amplio el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2024 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2024. **9.** Que mediante solicitud del mes de Agosto de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere el suministro de medicamentos, para responder de forma pertinente y oportuna a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz; cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 22 farmacias, por tal razón se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como; Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, UCI Adulto, UCI Pediátrica UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, y Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. brindando un servicio con calidad humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad. No obstante, la Subred Sur, actualmente tiene suscritos contratos de prestación de servicio de salud con diferentes entidades pagadoras como: Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras, a quienes se les*

debe garantizar la prestación de servicios, de acuerdo a la demanda y al portafolio ofertado como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definido en el Decreto único del sector salud 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud que establece como características de la prestación de servicios de salud la Pertinencia, Oportunidad, Continuidad, Accesibilidad y Seguridad; así mismo, la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el, Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de medicamentos. De acuerdo a lo anterior, a través del proceso de selección se llevó a cabo la adjudicación y se celebró el contrato 4441- 2024, cuyo objeto consistió en el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE, sin embargo, a la fecha los recursos con que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios, contrato que se presentó a Junta Directiva y fue aprobado mediante el acuerdo 060-2024 de 21 de agosto de 2024, así mismo se requiere realizar adición de tal manera que nos garantice el abastecimiento farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades de los servicios asistenciales para el mes de septiembre conforme al histórico de ejecución mensual del contrato". **10.** Que el contrato 4441 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **11.** Que en concordancia con el parágrafo Primero del Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, la presente Adición fue autorizada por la Junta Directiva a través del Acuerdo No. 060 del 21 de Agosto de 2024. **12.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **13.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($101.264.742) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 2259** de fecha **Veintiocho (28) de Agosto de 2024**, del rubro **"MEDICAMENTOS"** con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($656.040.042) M/CTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición, el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA**: La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Septiembre de 2024**.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Claudia Mercedes Cañón García	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado – Bienes y Servicios Dirección de Contratación	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo Dirección de Contratación	